

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0238-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 22/03/2017	Hora: 16:47:44.331 Follos: 1

AUTO N°

Por medio del cual se declara reunida una información para decidir

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0737 del 09 de septiembre de 2015, esta Corporación dio inicio al **TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la Sociedad **SOHINCO EMPRESARIAL S.A.S.** con Nit 900.525.273-2, a través del señor **JAIME MAURICIO HINESTROZA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.035, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales Domésticas, generadas en los predios identificados con FMI. 020- 517 y 020-518, ubicados en la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, y a realizar visita técnica el día 26 de noviembre de 2015, generándose el Informe Técnico 131-1305 del 29 de diciembre de 2015, en el cual se requirió a la parte interesada para que en un término de 30 días, presente una información complementaria.

Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar una documentación aportada mediante Oficio 112-1412 del 06 abril de 2016 , conceptuando que en aras de continuar con dicho trámite, es necesario que allegue información adicional, por lo que mediante Oficio CS-131-0843 del 15 de junio de 2016 se concedió un término de treinta (30) para su cumplimiento.

Que mediante oficio con radicado 131-5487 del 07 de septiembre de 2016, el señor Santiago Hinestroza Vargas, representante legal de la empresa Sohingo Empresarial S.A.S, solicito una ampliación del plazo por 2 meses adicionales a los ya aprobados mediante el comunicado con radicado No 131-1023-2016, para presentar la información requerida para dar total cumplimiento a las solicitudes de la Corporación.

Mediante Auto 131-0819 del 16 de septiembre de 2016, esta entidad concedió por última vez prorrogas al señor Santiago Hinestroza Vargas, en calidad de representante legal de la empresa SOHINCO EMPRESARIAL S.A.S, para que en un plazo de un (1) mes, allegue la documentación complementaria requerida mediante Oficio con radicado 131-0843 del 15 de junio de 2016.

Que en atención a los radicados 131-6407 del 18 de octubre de 2016, 131-6420 del 18 de octubre de 2016 y 131-6610 del 25 de octubre de 2016, mediante los cuales el usuario presentó información complementaria al permiso de vertimientos, esta Corporación remitió al interesado el Informe Técnico con radicado 131-0045 del 12 de enero de 2017, en el cual se concluyó que para conceptuar sobre el permiso, es necesario que complemente la información que se detalla en las recomendaciones del informe.

Con Oficio 131-0763 del 27 enero de 2017, la empresa "SOHINCO EMPRESARIAL S.A.S.", presento la información requerida por la Corporación

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que revisada la documentación por el técnico asignado, se encontró ajustada a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir, acerca del trámite de **PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, iniciado por la Sociedad **SOHINCO EMPRESARIAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **JAIME MAURICIO HINESTROZA OROZCO**, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en las 4 bodegas que se implementaran en los predios identificados con **FMI. 020-517 y 020-518**, ubicados en la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente el presente Acto Administrativo por estados.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.04.21848

Proceso: Trámites

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Abogado/ V. Peña.

Fecha: 13/03/2017.